REGISTRADO

LIBERTAD T.

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

GENERAL PACHECO, 15 de marzo de 1984.

VISTO el proyecto de "Precalificación de Empresas" para licitaciones de obras, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiende a mejorar el sistema de adjudicación de obras públicas en el ámbito de la Universidad.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento ha analizado los antecedentes aconsejando su aprobación.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decretos N°s. 154/83 del 13-12-83 y 228/83 del 20-12-83 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear a partir de la fecha, a nivel del Consejo Superior Provisorio de la Universidad Tecnológica Nacional y de cada uno de los Consejos Académicos Normalizadores Consultivos de cada Unidad Académica, Subcomisiones de Obras que tendrán a su cargo la precalificación y preadjudicación de las mismas de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Las mismas estarán integradas por lo menos por tres (3) profesionales especializados en las competencias indicadas en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- En aquellos casos en que las Unidades Académicas se vean impedidas de integrar estas Subcomisiones, serán apoyadas a esos efectos por la correspondiente del Consejo Superior Provisorio.

ARTICULO 4°.- El Rectorado, ad-referendum del Consejo Superior Provisorio establecerá y mantendrá actualizado los tipos de obras

//..

REGISTRADO

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

..//

y el monto mínimo que estarán sujetos a la presente Resolución.
ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 23/84

U.T.N.
pib
ldll
R

ING. JUAN CARLOS RECALCATTI
RECTOR NORMALIZADOR

Ing. GUSTAVO A. H. BAUER
SECRETARIO ACADEMICO

A fin de optimizar el proceso de adjudicación para licitaciones de obras, se propone complementar los requerimientos de los pliegos vigentes con un criterio de precalificación y preadjudicación de empresas.

Todos los oferentes serán precalificados con referencia a su experiencia e idoneidad empresaria, técnica y financiera.

La precalificación de los oferentes será efectuada por una Comisión de Precalificación de la Universidad Tecnológica Nacional. Esta Comisión ejercerá su función basada en los datos aportados por las empresas al presentarse a la licitación (sobre N° 1). Sus actuaciones deberán contar con la aprobación de la Universidad Tecnológica Nacional, antes de que sus resultados sean dados a conocer a los oferentes.

CRITERIOS DE PRECALIFICACION Y PREADJUDICACION

Todos los oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional que a solicitud de la Comisión de Precalificación se considere necesaria, pero las presentaciones no podrán ser modificadas en manera alguna.

Se establece que la presentación incompleta de la documentación que en cada caso se solicita, podrá tener como consecuencia la desestimación de la oferta.

En caso de que hubiere un único oferente, o bien como consecuencia de las tareas de preselección quedara como único oferente una sola empresa, ello no significará obstáculo para proceder a su estudio y evaluación en la forma que corresponda.

1.- Criterios de precalificación

a) los oferentes serán precalificados teniendo en cuenta entre otros los siguientes factores para cada uno de los cuales se fija el grado de incidencia:

antecedentes empresarios	= 25%
antecedentes técnicos	= 40%
antecedentes financieros	= 35%

b) una vez obtenido el puntaje de cada uno de los tres criterios de selección, se procederá a multiplicar por sus respectivos factores de ponderación, para obtener el resultado final que corresponda a cada oferente.
PAE x 0,25 + PAT x 0,40 + PAF x 0,35 = calificación final

c) para poder ser seleccionado, el oferente deberá alcanzar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la calificación final máxima.

d) no se establecerá orden de prelación entre las firmas seleccionadas, encontrándose todas en un pie de igualdad a los fines de la consideración de sus ofertas.

1.1 Criterios generales para establecer el puntaje de antecedentes de los oferentes

De acuerdo a la documentación que deberán presentar los oferentes formando parte del contenido de los sobres N° 1, se evaluarán los antecedentes empleando el siguiente criterio:

Antecedentes empresarios:

a) antecedentes demostrativos de la capacidad empresaria para ejecutar obras del tipo de las que se licitan.
Puntaje máximo asignable = 80 puntos
* empresas que hayan realizado obras cuantitativa y cualitativamente similares a las que se licitan, obteniendo de los comitentes un concepto promedio de "muy bueno", se le asignarán 80 puntos.
* en caso de que el concepto promedio sea "bue-

no", se asignarán 60 puntos.

* en caso de que el concepto promedio sea "regular", se asignarán 40.
* en caso de que el concepto promedio sea "malo", se asignarán 20.
* las empresas que no tengan antecedentes de obras similares a las que se licitan, se calificarán con cero (0) puntos.

Se entienden para este caso por obras similares, las de similar envergadura, similar tecnología y similar ubicación.
A los efectos de recabar los referidos conceptos, la Comisión de Precalificación debe solicitar a los anteriores comitentes del oferente, opinión sobre el mismo en base al detalle de las obras ejecutadas que éste declaró.

b) Antigüedad de la empresa y continuidad en su actividad:

Puntaje máximo asignable = 20 puntos

* empresa que tenga una antiguedad acreditada mayor o igual a 10 veces el plazo de la obra que se licita, se le asignarán 20 puntos.
* idem anterior con una antiguedad menor a 10 veces el plazo de la obra, se le asignarán 10 - puntos.
* a los efectos de evaluar la continuidad de la actividad de la empresa, se deberá considerar una disminución de tres (3) puntos por cada año de discontinuidad en el último quinquenio, y una disminución de dos (2) puntos por el mismo concepto antes del último quinquenio.

Tomando estos criterios, el puntaje máximo asigna-

ble a una empresa en el rubro de Antecedentes Empresarios será de cien (100) puntos.

Antecedentes Técnicos:

a) capacidad anual de contratación disponible, dada por certificación del Registro Nacional de Obras Públicas.

Puntaje máximo asignable = 40 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{32 \times \text{Capacidad disponible} \times \text{Plazo de obra en años}}{\text{monto oficial}}$$

b) obras análogas realizadas en el último quinquenio

Puntaje máximo asignable = 15 puntos

Se entiende para este caso por obras análogas, aquellas obras de arquitectura de similar envergadura, similar tecnología y similar ubicación que el oferente hubiere ejecutado.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{12 \times \text{monto actualizado de las obras} \times \text{plazo de obra en años}}{5 \times \text{monto oficial}}$$

A los efectos de actualizar los montos de las obras, la Comisión de Precalificación deberá tomar como base la fecha de valores de contratación declaradas en la presentación de la empresa oferente y sobre dichos valores, se debe aplicar la diferencia porcentual que indiquen los índices de reconocimiento de variaciones de costos que fije el pliego a la fecha del presupuesto oficial.

c) obras análogas realizadas antes del último quin-

quenio
Puntaje máximo asignable = 5 puntos
Se tratará el presente caso en forma idéntica al del apartado b) aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{4 \times \text{Monto actualizado de las obras} \times \text{Plazo de obra en años}}{5 \times \text{Monto oficial}}$$

d) obras adjudicadas o contratadas en ejecución
Puntaje máximo asignable = 10 puntos
* Al oferente que haya declarado estas obras en el Registro antes de la emisión del respectivo certificado de capacidad, se le asignará el máximo puntaje.
* en caso de que el oferente tenga obras no declaradas en el Registro se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{8 \times (\text{capacidad anual certificada} - \text{monto anual no declarado}) \times \text{plazo obra en a}}{\text{monto oficial}}$$

* en caso de no tener el oferente obras en ejecución, se le debe asignar el máximo puntaje.

e) detalle del personal que será afectado a la obra
puntaje máximo asignable = 10 puntos
se evaluará objetivamente y considerando las características de la ejecución de las obras que se licitan en los plazos establecidos, el organigrama funcional propuesto por la empresa de acuerdo al detalle de personal que debió presentar.

f) detalle de las máquinas y equipos que la empresa afectará a la obra indicando si son o no de su propiedad.
puntaje máximo asignable = 10 puntos
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{8\theta \times \text{costo actualizado de las máquinas}}{\text{Monto oficial}}$$

Para aplicar en la fórmula se deben tomar los equipos declarados por la empresa con los precios actualizados estimados por la Comisión.

g) Capacidad de producción dada por el importe promedio de la certificación mensual de los últimos dos años .
puntaje máximo asignable = 10 puntos
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{8 \times \text{promedio certificación actualizada} \times \text{plazo de obra en meses}}{\text{Monto oficial}}$$

* en caso de que una empresa presente detalle de certificaciones por un período menor a los dos (2) años, y su antiguedad sea mayor a dicho período, se deberá obtener el promedio mensual dividiendo por veinticuatro (24) .

Tomando los criterios expuestos, el puntaje máximo asignable a una empresa en el rubro de Antecedentes Técnicos será de cien (100) puntos.

Antecedentes Financieros

a) capacidad anual de contratación disponible
puntaje máximo asignable = 5 puntos
Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{4 \times \text{capacidad anual disponible} \times \text{plazo obra en años}}{\text{Monto oficial}}$$

b) balance y cuadro de resultados de los últimos tres (3) ejercicios.
puntaje máximo asignable = 20 puntos
Se analizarán objetivamente estos estados por

los sistemas de "composición vertical" y "evaluación horizontal", los que permitirán determinar el grado de evolución económico-financiero de la empresa.

c) referencias bancarias, firmas comerciales, etc.
puntaje máximo asignable = 5 puntos
Deberán evaluarse objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el proponente y la antiguedad de las respectivas cuentas.

d) estudio de la situación económico-financiera
puntaje máximo asignable = 70 puntos
los puntajes máximos asignables se desglosarán de la siguiente manera:

solvencia	12,5	puntos
liquidez corriente	12,5	"
importancia capital propio	5,0	"
endeudamiento	12,5	"
importancia pasivo exigible	5,0	"
prueba ácida	12,5	"
renta neta sobre capital propio	5,0	"
renta neta sobre ingreso	5,0	"

Se deberá acompañar copia de los elementos tenidos en cuenta para realizar la evaluación de estos item
Tomando en cuenta estos criterios, el puntaje máximo que podrá obtener una empresa en el rubro de Antecedentes Financieros será de cien (100) puntos.

La Comisión Especial deberá elevar el informe completo de precalificación de las empresas, el que estará constituido de la siguiente forma:
a) acta de apertura de la licitación.
b) copia de los avisos de publicación del llamado.

c) planilla de resumen de datos de cada empresa.
d) planilla comparativa de las ofertas ponderadas.
e) acta e informe de recomendación de la Comisión de Precalificación.
f) memoria descriptiva del procedimiento y de los criterios aplicados en el proceso de evaluación de los datos aportados por las empresas oferentes
g) toda otra documentación que forme juicio sobre el particular.

Toda la documentación detallada debe estar firmada en todas sus hojas por la totalidad de los miembros de la Comisión de Precalificación.

2.- TRATAMIENTO DE "CONSORCIOS"

En el supuesto de ofertar dos o más empresas asociadas transitoriamente para la ejecución de los trabajos licitados ("Consorcio"), deberán presentar declaración escrita emanada de los órganos sociales o de quien pueda comprometer la voluntad de cada una de las empresas, manifestando que a todos los efectos de la licitación, cada una de las empresas es total e ilimitadamente solidaria con la/s otra/s frente al comitente, por todas las responsabilidades que puedan surgir durante el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o el supuesto de incumplimiento y sus consecuencias.
A los efectos de la calificación, cada empresa deberá tomarse por separado, con excepción de : 1.- lo atinente a "Capacidad de contratación anual disponible", "Detalle de Personal" y "Detalle de equipos y máquinas", para los cuales se deberá tomar suma de los datos aportados por cada una de las empresas o los datos que a tal efecto presenten en común; 2.- lo atinente a obras análogas realizadas

en el último quinquenio, obras análogas realizadas antes del último quinquenio y capacidad de producción dada por el importe promedio de la certificación mensual de los últimos dos (2) años en que se considerará para cada una el puntaje mayor que haya obtenido uno de los miembros del "Consorcio". Se considerará calificado al "Consorcio" cuando todas las empresas que lo integran obtienen el puntaje mínimo (ochenta (80) puntos); de acuerdo al sistema descripto precedentemente. En caso de presentarse dos (2) o más empresas asociadas transitoriamente para la licitación, deberá presentar declaración escrita -emanada de los órganos sociales o de quien pueda comprometer la voluntad de la empresa- que a los efectos de la licitación, ambas son total e ilimitadamente solidarias ante las responsabilidades que pudieran emanar durante el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o en el supuesto de incumplimiento y sus consecuencias. El estudio y evaluación de los antecedentes de las firmas transitoriamente asociadas deberá hacerse por separado a los efectos de la precalificación, con excepción de lo atinente a "capacidad de contratación anual disponible", "detalle de personal afectado a la obra" y "detalle de equipos y máquinas", para las cuales se deberá tomar la suma de los datos que al efecto presenten en común. A fin de determinar si el consorcio está en condiciones de ser precalificado, se tendrán en cuenta los siguientes análisis:

análisis 1.- en caso de que una sola de las empresas constitutivas del consorcio alcance el puntaje necesario para la precalificación y las otras no lo hagan,

se deberá verificar que la primera reúna los requisitos y capacidades necesarias para afrontar por sí sola la ejecución de las obras objeto de la licitación. En caso afirmativo, el consorcio queda precalificado.

análisis 2.- en caso de que dos o más de las empresas constitutivas del consorcio alcancen el puntaje necesario para la precalificación y las otras no lo hagan, se deberá verificar que las que lo consigan reúnan los requisitos y capacidades necesarias para afrontar en conjunto la ejecución de las obras objeto de la licitación. A tal efecto serán evaluadas según se expresa al principio del apartado, es decir por separado, con excepción de lo atinente a "capacidad anual de contratación disponible", "detalle de personal afectado a obra" y "detalle de equipos y máquinas", para los cuales se deberá tomar la suma de los datos aportados por las empresas o los datos que al efecto presenten en común. En caso afirmativo, el consorcio queda precalificado

Se deberá solicitar a las empresas que se constituyan en consorcio la presencia de un mismo y único domicilio, un mismo y único representante legal y un mismo y único representante técnico, pudiendo ser cubiertos los últimos dos (2) cargos por una misma y única persona siempre que reúna las necesarias habilitaciones.

3.- CRITERIOS PARA LA PREADJUDICACION DE LAS OFERTAS

3.1 Generalidades

Todas las empresas que hayan obtenido el puntaje mínimo necesario en el proceso de precalificación, llegarán a la alternativa del estudio de sus ofertas en igualdad de condiciones.

3.2 Mecánica de estudio de las ofertas

a) Análisis del plan de trabajo propuesto por el oferente verificando la coherencia de la distribución de las diferentes tareas.

b) Verificación del plan y las curvas de inversiones.

c) Ponderación del precio ofertado de acuerdo al plan de inversiones, aplicando en forma acumulada sobre los parciales propuestos de inversión hasta el final de la obra un índice de ponderación obtenido como promedio de la variación sufrida por el índice aplicado para la liquidación de mayores costos en los tres meses anteriores a la fecha de apertura. De esta forma se obtiene el precio final teórico de las obras que se han cotizado.

d) Adjudicación a la oferta más conveniente ad-referendum del Rectorado de la U.T.N.

3.3 Informe que deberá elevarse referente al proceso de preadjudicación.

Se deberán remitir al Rectorado para su aprobación, las planillas resumen de evaluación de las ofertas - que se adjuntan- más toda la documentación complementaria que sea necesaria para clarificar el proceso de preadjudicación .En caso de realizarse la licitación por el sistema de precalificación simultánea a la oferta, deberán remitirse a la U.T.N. en forma conjunta los informes de precalificación y preadjudicación.

4. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

4.1 Doble sobre - Apertura diferida

a) apertura del sobre N° 1.
b) verificación del cumplimiento de las normas de presentación.
c) precalificación en función de la documentación contenida en los sobres N° 1.
d) informe de los resultados de la precalificación al Rectorado de la U.T.N. a fin de que ésta se expida sobre el particular.
e) una vez obtenida la aprobación del paso anterior por el Rectorado de la U.T.N. se procede a la apertura del sobre N° 2 de las empresas que hayan obtenido el puntaje mínimo establecido en el proceso de licitación para la precalificación, devolviendo el sobre N° 2 a las empresas restantes.
f) análisis de las ofertas.
g) preadjudicación a la oferta más conveniente ad-referendum del Rectorado de la U.T.N.

De todo lo actuado se elevará al Rectorado por triplicado dos informes según sigue:

I.- Sobre la precalificación que contenga:
a) acta de la licitación en su primera parte (acta de apertura).
b) copia de las publicaciones de los llamados.
c) informe y acta de la precalificación según se establece en el capítulo 3.
d) memoria descriptiva de los criterios seguidos.

Los datos comprendidos en los puntos Ia) y Ib), se enviarán al Rectorado de la U.T.N. apenas producidos

y al completarse la tarea de precalificación, se enviará el conjunto de la documentación solicitada a los efectos de que sobre ella se expidan.

II.- Sobre la preadjudicación que contenga:

a) acta de la licitación en su segunda parte (acta de apertura de los sobres N° 2).

b) informe del análisis de las ofertas.

c) informe y acta de la preadjudicación ad-referendum del Rectorado de la U.T.N.

d) memoria descriptiva de los procesos y criterios seguidos destacando la ponderación de las ofertas en función de las curvas de inversión.

Los datos comprendidos en los puntos IIa) y IIb) se enviarán al Rectorado de la U.T.N. apenas producidos y al completarse la tarea de preadjudicación, se enviará el conjunto de la documentación solicitada a los efectos de que sobre ella se expidan.

5.- LICITACION DESIERTA

La Unidad Académica declarará desierta la licitación en los casos en que no pueda adjudicarse el contrato por falta de ofertas. Asimismo se declarará desierta la licitación en los casos en que no se registren propuestas con precio aceptable, que las ofertas no se ajusten a las condiciones de pliego. En caso de declararse desierta una licitación se procederá a efectuar una segunda licitación .

CONSTA DE 15 FOLIOS